



CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-OR-001-1-2017 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, Y EL C. RICARDO ISMAEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA PINL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA TÉLLEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

1.1 Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente convenio modificatorio al monto y plazo del contrato, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 29 fracciones VII Y XIV, 36 Y 45 del Bando Municipal y 1, 2, 3, 5, 13 fracción V, 19 fracción I incisos e) Y k), 32 fracciones VII, XVI y XVIII y 33 fracción IV y 53 del Reglamento Orgánico Municipal.

1.2 Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

1.3 Que el Licenciado Cesar Gabriel Villanueva Velázquez, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria Solemne de Cabildo, celebrada el catorce de julio del dos mil diecisiete.

1.4 Que en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizó al Director de Administración y Desarrollo de Personal para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 Que con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL MUNICIPIO", de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, se adjudicó el contrato número DAYDP-AD-OR-001-1-2017, resultado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-OR-04-17.

1.6 Que la Dirección de Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", es el área solicitante y área responsable de verificar que la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, cumpla con las especificaciones y características señaladas en el presente convenio modificatorio.

1.7 Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause el presente convenio.

1.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

1.9 Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de éste Municipio.

1.10 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos que más adelante se precisan.



2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su Apoderada General:

2.1 Que la persona jurídica colectiva PINL, S.A. DE C.V., se constituyó, mediante el acta constitutiva número 30,473 libro 449 de fecha cinco de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número 237 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 373469 de fecha 29 de noviembre de 2007.

2.2 Que la Lic. Patricia Téllez López, acredita su personalidad como Apoderada General, con la escritura pública número 32,246, Vol. 626, folio 003-004; de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Rita Raquel Martínez Salgado, notario Público 63, del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

2.3 Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este convenio y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO", todo derecho derivado de este convenio.

2.4 Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente convenio; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".

2.5 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número PIN071005SZ0.

2.6 Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Rio Tiber número exterior 103 interior 301, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

2.7 Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

2.8 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

2.9 Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

2.10 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos que más adelante se establecen.

3. "AMBAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes:

3.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.

3.2 Que con fecha 17 de febrero del dos mil diecisiete, celebraron el contrato número DAYDP-AD-OR-001-1-2017, referente a la **contratación del servicio de maquinaria para realizar los trabajos en el Relleno Sanitario (periodo del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2017)**, solicitado por el C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Director de Servicios Públicos; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **CA-OR-04-17**, por un monto total de **\$27,241,109.01** (Veintisiete millones doscientos cuarenta y un mil ciento nueve pesos 01/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

3.3 Que mediante el oficio número DSP/CA/02/2018 de fecha 03 de enero de 2018, suscrito por el C. Ricardo Ismael Hernández Chávez, Director de Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", solicitó el incremento en monto y plazo para la **contratación del servicio de maquinaria para realizar los trabajos en el Relleno Sanitario**, esto



en virtud de que se requiere dar continuidad a la prestación de servicios en comento, puesto que resulta necesario darle un adecuado tratamiento a la basura y evitar posibles focos de infección para la ciudadanía y así como cuidar el medio ambiente.

3.4 Que están de acuerdo en incrementar la prestación del servicio del contrato descrito en el numeral que antecede, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo por la prestación en los términos que para tal efecto se establecen en la cláusula primera del presente convenio.

3.5 Bajo este contexto y con fundamento en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, estableció la viabilidad de realizar las modificaciones al contrato para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior "AMBAS PARTES" están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "AMBAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar la prestación del servicio del contrato original número DAYDP-AD-OR-001-1-2017, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo de dicha prestación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá con lo que contrate "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo dispuesto en el contrato DAYDP-AD-OR-001-1-2017, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como también lo establecido en el presente convenio modificatorio, sujetándose a los precios unitarios que fueron ofertados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el procedimiento de Adjudicación Directa del cual se deriva el contrato que se modifica.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo asentado en la cláusula que antecede, "AMBAS PARTES" convienen en modificar el monto total del contrato, para que sea incrementada la cantidad de \$8,172,057.63 (Ocho millones ciento setenta y dos mil cincuenta y siete pesos 63/100 moneda nacional) I.V.A. incluido, importe que no rebasa el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato DAYDP-AD-OR-001-1-2017, por lo que al tomar en consideración el monto del contrato DAYDP-AD-OR-001-1-2017, suscrito en fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, con un monto total de \$27,241,109.01 (Veintisiete millones doscientos cuarenta y un mil ciento nueve pesos 01/100 moneda nacional), I.V.A. incluido; y que sumando el monto del presente convenio modificatorio el cual asciende a la cantidad de \$8,172,057.63 (ocho millones ciento setenta y dos mil cincuenta y siete pesos 63/100 moneda nacional I.V.A. incluido). Atento a lo anterior, se establece un monto total de \$35, 413,166.64 (Treinta y cinco millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y seis pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	438	HORA (S)	TRACTOR D8T	\$2,823.44	\$1,236,666.72
2	409		TRACTOR COMPACTADOR 815B	\$2,823.44	\$1,154,786.96
3	409		EXCAVADORA 315 CL	\$1,854.50	\$758,490.50
4	428		EXCAVADORA 330	\$1,854.50	\$793,726.00
5	409		TRACTOR D 6R	\$2,823.44	\$1,154,786.96
6	357		TRACTOR COMPACTADOR BOOMAG	\$2,823.44	\$1,007,968.08
7	409		RETROCARGADOR 580 M	\$1,378.05	\$563,622.45
8	272		MOTOCONFORMADORA	\$1,378.05	\$374,829.60
<b>SUBTOTAL</b>					\$7,044,877.27
<b>I.V.A.</b>					\$1,127,180.36
<b>GRAN TOTAL</b>					\$8,172,057.63



**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el responsable de informar a la afianzadora sobre la modificación del presente convenio, por lo que será su obligación el que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

**"AMBAS PARTES"** convienen en incrementar la prestación del servicio descrito en el contrato original número DAYDP-OR-001-1-2017, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo de la prestación del servicio hasta el **31 de marzo de dos mil dieciocho**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a excepción de dichas modificaciones, quedan subsistentes en todos sus términos, condiciones, alcances y fuerza legal, las demás cláusulas que integran el citado contrato, ratificando las mismas mediante el presente convenio, no debiéndose considerar como novado dicho contrato de prestación del servicio de maquinaria para realizar los trabajos en el Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Leído **"AMBAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, libre de todo vicio del consentimiento, al calce y al margen de todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día 03 de enero de 2018.

Por **"EL MUNICIPIO"**

**Lic. César Gabriel Villanueva Velázquez**

Director de Administración y Desarrollo de Personal

**C. Ricardo Ismael Hernández Chávez**

Director de Servicios Públicos  
(Área Solicitante y Responsable)

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**Lic. Patricia Téllez López**

Apoderada General  
PINL, S.A. de C.V.